



LIGA UNIVERSITARIA DE DEPORTES
Relación de fallos promulgados por el Consejo de
Neutrales el día martes 10 de noviembre de 2015,
correspondiente a:



Tribunal de Penas – Categoría Mayores. -

Partido	R	F	Div.	INSTITUCIONES
1553	2	7	HPD	BOQUENSE- ESTUDIANTES ESPAÑOLES

VISTOS: La agresión sufrida por el Sr. Juez del partido Boquense Universitario y Estudiantes Españoles, por parte del jugador de Boquense Johan Daniel Martínez Quiroga (Carné No. 37.217).

CONSIDERANDO: 1) El citado jugador propinó un “cabezazo” al árbitro, cuando transcurrían 14 minutos del primer tiempo, en momentos en que no se había generado ninguna controversia y con su equipo ganando 1 a 0.

2) La agresión le provocó lesiones de tal entidad que el mismo debió ser sometido a una intervención quirúrgica, por fractura doble de maxilar.

3) La reacción del equipo al que pertenece el jugador involucrado fue colaborar, tanto en el momento para auxiliar al juez herido como al día siguiente, presentando una nota ante este Tribunal, asumiendo además la responsabilidad que le corresponde por este hecho.

4) La imputabilidad de responsabilidad del agresor fue considerada por la Justicia Penal –siendo de público conocimiento, en virtud de prensa oral y escrita-, la cual procesó al jugador, con una pena de 60 días de reclusión domiciliaria.

5) Si bien la ola de violencia que envuelve a nuestra sociedad -a la que no es ajena la Liga Universitaria- nos resulta a todos conocida, no por ello debemos tolerar comportamientos como el que se está juzgando, contrario a los principios y valores intrínsecos de nuestra Institución y que deben ser reprimidos con severidad y condenados con penas ejemplarizantes tendientes a desalentar y erradicar para siempre infelices episodios como el planteado.

6) La gravedad del hecho de violencia provocado por el jugador, genera la responsabilidad tanto del autor como de la Institución a la que pertenece

ATENTO: A lo dispuesto por el artículos 132, 72 y 86 del Código de Penas.

EL TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:

- a) Expúlsese de los cuadros de la Liga Universitaria al jugador Sr. Johan Daniel Martínez Quiroga (Carné No. 37.217). (Art. 132 del Código de Penas).
- b) Suspéndase la afiliación por este año al club Boquense Universitario. (Art. 86 del Código de Penas).
- c) Aplíquese al club Boquense Universitario una multa de 30 UR. (Art. 132 del Código de Penas).
- d) Dese por terminado el partido adjudicándose los puntos en disputa al club Estudiantes Españoles.

Tribunal de Penas – Categoría Juveniles. -

Partido	R	F	Div.	INSTITUCIONES
				SUB- 18
137	2	3	18º	OLD BOYS- OLD CHRISTIANS CLUB

VISTO: la nota enviada por el Sr. Juez y por el segundo asistente, también la declaración del delegado de Old Boys.

RESULTANDO: del cúmulo surge que finalizado el encuentro integrantes de Old Boys entre ellos su Director Técnico y su Delegado fueron a increpar al árbitro en forma agresiva existiendo insultos y amenazas, extremo que también realizaron varios parciales de Old Boys.

CONSIDERANDO: que las conductas verificadas y probadas encuadran en la previsión del artículo 142 del Código de Penas.

ATENTO: a lo que dispone el artículo 142 del Código de Penas.

El Tribunal de Penas

Fallo:

1º) aplíquese a Old Boys Club en la Categoría Sub 18 la pena de multa equivalente a 10 UR.

Tribunal de Penas – Categoría Juveniles. -

Partido	R	F	Div.	INSTITUCIONES
				SUB- 20
460	2	6	20APD	SCUOLA PELERMO- YAGUARI

VISTO: la nota enviada por el Sr. Juez y su posterior ratificación y la declaración del jugador citado de Yaguari.

RESULTANDO: que el encuentro debió ser suspendido al minuto 86 debido a la trifulca que se originó entre los jugadores expulsados.
Que luego de ello los jugadores que estaban dentro de la cancha comienzan a correr hacia el lugar de la trifulca.

CONSIDERANDO: que las acciones denunciadas son pasibles de sanción.
Que debe destacarse que citados por dos veces consecutivas el delegado y el jugador denunciado pertenecientes a Scuola Palermo éstos no concurrieron a declarar.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 139 y 142 del Código de Penas.

El Tribunal de Penas**Fallo:**

- 1) dese por terminado el encuentro con el resultado estampado por el Sr. Juez en el formulario de partido.
- 2) aplíquese a Yaguari en la categoría Sub 20 una multa equivalente a 8 UR.
- 3) aplíquese a Scuola Palermo en la categoría Sub 20 una multa equivalente a 18 UR.
- 4) aplíquese al Sr. Pablo Galeano la pena de inhabilitación por el término de 3 fechas de partido para ejercer cualquier tipo de actividad en la categoría Sub 20.

Tribunal de Penas – Categoría Juveniles. -

Partido	R	F	Div.	INSTITUCIONES
				SUB- 20
360	2	9	20C2	E.L.F- ARQUITECTURA JRS

VISTO: la denuncia del Sr. árbitro y de sus asistentes las declaraciones vertidas en el expediente y los videos aportados por Arquitectura Jrs.

RESULTANDO: que el partido fue suspendido a los 36 minutos del segundo tiempo por una supuesta falta de garantías que alega el Sr. árbitro.

Que esa supuesta falta de garantías se debió puntualmente al insulto de dos personas y a que observo una persona que filmaba lo que sucedía.

Que las declaraciones son contradictorias en cuanto a la ocurrencia de determinados hechos.

Que la prueba fílmica aportada por Arquitectura Jrs. Muestra claramente que la forma de proceder, el lenguaje empleado y la forma de conducir la situación deja mucho que desear aún más tratándose de Divisionales Juveniles.

Que no se puede entender ni la molestia del Sr. Juez por observar que estén filmando menos aún que ordene que cesen la filmación. Tampoco es convincente manifestar que porque estén filmando no hay garantías para seguir disputando un partido de fútbol.

Que también en el video puede observarse un tumulto de jugadores de ambos equipos sobre la línea lateral donde se encontraban suplentes de E.L.F.

Esto es observado parcialmente por el Juez quien estaba corriendo a un jugador que estaba retirándose del campo de juego y preocupado porque estaban filmando.

No es competencia de éste Tribunal juzgar a los árbitros por su accionar, en el desempeño de su tarea pero no puede dejar pasar por alto que no se ajustan a la realidad determinados hechos denunciados con la prueba fílmica agregada, que resulta incontestable.

En razón de ello es que éste Tribunal elevará los antecedentes al Consejo de Neutrales y al Colegio de Árbitros a los efectos pertinentes.

CONSIDERANDO: que los hechos cometidos por los integrantes de las Instituciones merecen la aplicación de sanciones.

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 142 del Código de Penas.

El Tribunal de Penas

Fallo:

- 1) Reanúdese el encuentro de acuerdo a lo detallado por el Sr. Juez en su nota, disputándose los minutos restantes.
- 2) Aplíquese a Arquitectura Jrs. en la categoría Sub-20 una multa equivalente a 8 UR.
- 3) Aplíquese a E.L.F en la categoría Sub 20 una multa equivalente a 8 UR.
- 4) Elévese los antecedentes y la prueba fílmica al Consejo de Neutrales y al Colegio de Árbitros a los efectos pertinentes.

Tribunal de Penas – Categoría Mayores. -

Partido	R	F	Div.	Jugador	Institución	Carné	Fallo	Artículo
1494	2	7	AT	RODRIGO OLAVE	NAUTICO CARRASCO Y PUNTA GORDA	22414	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1500	2	7	BTA	ANDRES MARIA DE LOS SANTOS	MALVIN 59	22121	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1500	2	7	BTA	JAVIER GOÑI	MALVIN 59	19890	SUSPENDIDO (F:8-UR:0)	133 136

1500	2	7	BTA	JOAQUIN IZQUIERDO	MALVIN 59	28711	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	150
1510	2	7	CTA	FEDERICO DE PRO	LA CHACRA	23619	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1510	2	7	CTA	MARTIN RAUL VALLARINO	LA CHACRA	18804	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1511	2	7	CTA	JORGE RODRIGUEZ	MONTEVIDEO CRICKET CLUB	22016	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1511	2	7	CTA	RODRIGO VERDES	MONTEVIDEO CRICKET CLUB	26425	AMONESTADO (F:0-UR:0)	148
1512	2	7	CPD	AGUSTIN CONTRERAS	HACHE DE FUTBOL	40141	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	148
1514	2	7	CPD	FEDERICO NICOLAS SILVA	SAN EUGENIO	34511	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1515	2	7	CPD	FEDERICO ESTEBAN REYES	CENTRO GALLEGO	22445	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	147
1515	2	7	CPD	LEONARDO GASTON DIAZ	CENTRO GALLEGO	18763	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1518	2	7	DTA	IVAN BOUISSA	A.E.B.U	26213	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1520	2	7	DPD	CLAUDIO JOSE GONZALEZ	CARRASCO POLO CLUB	14905	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1520	2	7	DPD	ERNESTO EMILIANO PEREYRA	CARRASCO POLO CLUB	44511	SUSPENDIDO (F:6-UR:0)	149
1524	2	7	ETA	MATIAS FERMIN IRAZABAL	SEMINARIO	16315	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1526	2	7	ETA	ALEJANDRO SEBASTIAN BALDOVINO	BRAZO ORIENTAL	36477	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	148
1529	2	7	EPD	DAMIAN GRAÑA	SCUOLA PALERMO	39888	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1529	2	7	EPD	DANIEL EDGARDO MAROTTA	CHAMPAGNAT	27619	AMONESTADO (F:0-UR:0)	152
1529	2	7	EPD	JOAQUIN SAYAGO	SCUOLA PALERMO	32719	AMONESTADO (F:0-UR:0)	148
1532	2	7	FTA	MATIAS BARRIOS	JUVENTUD LAS PIEDRAS	22602	SUSPENDIDO (F:2-UR:2)	148
1534	2	7	FTA	MARCELO ADRIAN DA SILVA	DEPORTIVO NAVAL	15097	SUSPENDIDO (F:1-UR:0)	152
1537	2	7	FPD	BRUNO ANDRES MARTINEZ	ARGOS	43898	SUSPENDIDO (F:4-UR:0)	131
1537	2	7	FPD	JOSE LUIS PEREZ	ARGOS	37765	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	148
1545	2	7	GPD	MATIAS ADDIEGO	REMONTE	36834	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	148
1545	2	7	GPD	RODRIGO CADENAS	NUMA TURCATTI	24412	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	148
1551	2	7	HTA	ANDRES RICARDO SOSA	PALLOTTI UNIVERSITARIO	38888	SUSPENDIDO (F:1-UR:1)	148
1552	2	7	HPD	DIEGO FEDERICO ROSELLI	UT SERVIAM	28828	SUSPENDIDO (F:4-UR:0)	133
1552	2	7	HPD	GERMAN AUGUSTO FRASCHINI	UT SERVIAM	37457	SUSPENDIDO (F:4-UR:0)	133
1554	2	7	HPD	FABRICIO OMAR BARBATO	DEPORTIVO MITRE	40915	SUSPENDIDO (F:2-UR:0)	148

Tribunal de Penas – Categoría Juveniles. -

Partido	R	F	Div.	Jugador	Institución	Carné	Fallo	Artículo
360	2	9	20C2	ALEJANDRO ROSSA	E.L.F.	42781	SUSPENDIDO (F:3-UR:0)	151
360	2	9	20C2	BRAYAN MARCELO BROLL	ARQUITECTURA JRS.	43712	SUSPENDIDO (F:3-UR:0)	151
460	2	6	20AP D	GONZALO ENZO ROQUE	SCUOLA PALERMO	40173	SUSPENDIDO (F:5-UR:0)	139

Estos fallos tienen vigencia a partir del día martes 17 de noviembre de 2015, salvo expresa resolución en contrario.